



CERTIFICADO N° 0065 / 2018

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que la IV. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 26 de febrero de 2018, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta de modificación, que en lo concreto precisa los términos que se señalan del Convenio de Programación antes aprobado en la XXIII. Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2017 “Conservación y Fortalecimiento de la Red Asistencial de la Región de Tarapacá 2017 – 2021” y cuyo tenor consta en Certificado N° 0543/2017, del 11 de diciembre de 2017, a celebrarse entre el GORE y MINSAL. El detalle se precisa como sigue:

Ord. N° 73 de fecha 12 de Enero de 2018 de la Sra. Directora Servicio Salud Iquique (T y P):

Artículo Segundo del Convenio	
Dice:	Debe decir:
Reposición Posta de Salud Rural La Tirana	Reposición Posta de Salud Rural La Tirana, Comuna de Pozo Almonte
Construcción Posta de Salud Rural de Cariquima	Construcción Posta de Salud Rural de Cariquima, Comuna de Colchane
Normalización Posta de Salud Rural de Camiña	Construcción Centro de Salud Familiar de Camiña,
Normalización Posta de Salud Rural de Colchane	Construcción Centro de Salud Familiar de Colchane

Artículo Séptimo del Convenio	
Dice:	Debe decir:
Ministerio Planificación y Coordinación (2do párrafo)	Ministerio de Desarrollo Social
Mandatos (3er párrafo)	Mandato
Sometidas (último párrafo)	Informadas

Ord. N° 181 de fecha 26 de Enero de 2018 de la Sra. Directora Servicio Salud Iquique (T y P):

Artículo Segundo del Convenio: se incorpora al final del artículo el siguiente párrafo
“Los proyectos de inversión previamente individualizados, deberán contar con el informe favorable del organismo de planificación que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”.

Artículo Tercero del Convenio: se incorpora al final del artículo el siguiente párrafo
“Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá revocarse, unilateralmente o por mutuo acuerdo, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, la que se hará efectiva a contar del ejercicio presupuestario siguiente al de su revocación. Los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución y con obligaciones por cumplir, no serán afectados con la revocación del Convenio”.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

Artículo Octavo del Convenio: se incorpora al final del artículo el siguiente párrafo

“El presente Convenio de Programación deberá ser sancionado por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, por orden del Presidente de la República, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Artículo 81 de la Ley 19.175”

Ord. N° 378 de fecha 13 de Febrero de 2018 del Sr. Director Servicio Salud Iquique (S):

Se elimina como miembro de la Comisión Evaluadora al Secretario Ministerial de Desarrollo Social, cláusula séptima.

Se agrega el siguiente párrafo, también en la cláusula séptima:

“La Comisión Evaluadora, podrá invitar a sus sesiones y solicitar colaboración a cualquier persona experta y/o profesional de otras instituciones públicas, que estime conveniente, conforme a las normas legales pertinentes”

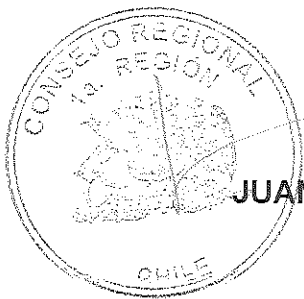
En todo demás no modificado el acuerdo y certificación competente se mantiene igual.

Se ha tenido a la vista el Of. Ord. N° 0184/2018, del 16 de febrero de 2018, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá (S); y Of. Ord. N° 073/2018 del 12 de enero de 2018, 0181/2018, del 26 de enero de 2018, 378/2018, del 13 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Iquique, explicaciones complementarias dadas en comisión y en Sala tenidos a la vista para resolver.

Se deja constancia que de los 13 consejeros regionales presentes votaron por la aprobación: la Sra. Patricia Pérez Zamorano y la Sra. Gladys Matus Olivares; y el Sr. Luis Carvajal Véliz; Rubén Berríos Camilo; José Lagos Cosgrove; José Miguel Carvajal Gallardo; Sergio Aserella Alvarado; Espártago Ferrari Pavez; Felipe Rojas Andrade; Iván Pérez Valencia; Jorge Zavala Valenzuela; Haroldo Quinteros Bugueño; y Lautaro Lobos Lara.

Está ausente el Sr. Isidoro Saavedra Contreras, al instante de la votación.

Conforme.- Iquique, 28 de febrero de 2018.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA